

INTERNO (sólo para miembros de AI)

Índice AI: POL 36/02/93/s
Distr: SC/CC/PG

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

A: Todas las Secciones
Coordinadores de Campaña
Grupos de abogados

De: Proyecto especial sobre desapariciones forzadas y homicidios políticos del
Departamento de Organización y Campañas (CMD)

Fecha: 31 de marzo de 1993

PROGRAMA DE 14 PUNTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
PARA PREVENIR LAS DESAPARICIONES FORZADAS:
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES UTILIZADOS COMO FUENTES

Resumen

El SI ha publicado un Programa de 14 Puntos para Prevenir las Desapariciones Forzadas (Índice AI: POL 36/01/93/s). La circular EXTERNA adjunta ofrece los textos tomados de pasajes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas que contienen las mismas disposiciones o similares.

Se va a publicar por separado una circular en la que aparecen los instrumentos internacionales utilizados como fuente del Programa de 14 Puntos de Amnistía Internacional para Prevenir las Ejecuciones Extrajudiciales.

El SI también ha publicado una explicación INTERNA para los Grupos con consejos sobre cómo citar los instrumentos internacionales utilizados como fuente en las cartas que envíen (Índice AI: ACT 33/02/93/s).

Palabras clave

DESAPARICIONES / TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS /

Distribución

La misma del encabezamiento

Acciones recomendadas

1. La circular adjunta debe distribuirse a todos los Grupos de AI junto con el Programa de 14 Puntos

y la explicación para los Grupos. También se puede entregar a abogados y a otros especialistas.

NOTA DE EDAI - La resolución 46/113 de la Asamblea General de la ONU ha sido traducida por EDAI por no disponer en este momento de la traducción oficial. Cuando recibamos la versión oficial, les enviaremos de nuevo la página en la que aparecen esta resolución.

1 Easton Street

PROGRAMA DE 14 PUNTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

PARA PREVENIR LAS DESAPARICIONES FORZADAS:

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES UTILIZADOS COMO FUENTES

Amnistía Internacional ha elaborado un Programa de 14 Puntos para Prevenir las Desapariciones Forzadas cuya finalidad es llamar la atención sobre las medidas oficiales que se necesitan para poner fin a las desapariciones forzadas en todo el mundo. El programa consiste en una serie de medidas detalladas que deben adoptar todos los gobiernos. El programa puede servir como prueba del comportamiento gubernamental: el grado de cumplimiento de estas medidas indica el compromiso del gobierno de poner fin a las desapariciones forzadas en el propio país y en los demás.

La mayoría de las medidas contenidas en el programa ya han sido acordadas por los gobiernos de todo el mundo en las resoluciones de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales. El resto son las medidas que, de acuerdo con su propia experiencia, Amnistía Internacional considera que serían efectivas.

Según la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992, "Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave y flagrante de los derechos humanos fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1). El artículo 2 de la misma declaración manifiesta que dichos actos de desaparición forzada "constituyen una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a cada ser humano los derechos al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola además el derecho a la vida o lo pone gravemente en peligro."

El hecho de que la declaración fuera aprobada por la Asamblea General por consenso es indicativo del fuerte respaldo con que contó, y demuestra que ningún gobierno deseaba dejar constancia de que se oponía a la declaración.

En el documento adjunto se muestran las medidas contenidas en el Programa de 14 Puntos de Amnistía Internacional junto con los principales pasajes de los instrumentos internacionales que contienen disposiciones iguales o similares.

Abreviaturas de los principales instrumentos de la ONU

relacionados con la prevención de las desapariciones forzadas

| Abreviatura | Título completo | Aprobación |
|---|--|---|
| Conjunto de Principios | Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión | Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por consenso en su Resolución 43/173 del 9 de diciembre de 1988. |
| Declaración sobre la Desaparición Forzada | Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Desaparición Forzada | Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por consenso en su Resolución 47/133 del 18 de diciembre de 1992. |
| Declaración sobre Víctimas | Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder | Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985. |
| PIDCP | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. |
| Reglas Mínimas | Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos | Aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobado el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977. |

**PROGRAMA DE 14 PUNTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA PREVENIR LAS
DESAPARICIONES FORZADAS**

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES UTILIZADOS COMO FUENTES

| | |
|--|--|
| <p>1. Condena oficial</p> | |
| <p>Las máximas autoridades de cada país deben mostrarse totalmente opuestas a las "desapariciones" y hacer comprender a todos los agentes de la policía, las fuerzas armadas y otras fuerzas de seguridad que no tolerarán las desapariciones forzadas en ninguna circunstancia.</p> | <p>"Ningún Estado debe cometer, autorizar o tolerar desapariciones forzadas." (Declaración sobre la Desaparición Forzada)</p> |
| <p>2. Responsabilidad de la cadena de mando</p> | |
| <p>Los responsables de las fuerzas de seguridad deben mantener estrictamente la responsabilidad de la cadena de mando para asegurar que los agentes a sus órdenes no cometen desapariciones forzadas.</p> | <p>"Todo Estado velará ... por que se asegure que se comprenda en particular una determinación de responsabilidades jerárquicas, de todos los agentes de las fuerzas de seguridad, en las aprehensiones, arrestos, detenciones, prisiones, transferencias y encarcelamientos, así como de los funcionarios del gobierno habilitados por la ley para utilizar la fuerza." (Declaración sobre la Desaparición Forzada)</p> |
| <p>A los oficiales que ordenen o permitan que los agentes bajo su mando cometan desapariciones forzadas se los responsabilizará penalmente de tales actos.</p> | |

| | |
|--|--|
| <p>3. Información sobre detenciones y excarcelaciones</p> | |
| <p>Los familiares, abogados y tribunales de justicia deben recibir sin dilación información exacta sobre la aprehensión de una persona y el lugar en que se encuentra detenida, incluyendo información relativa a cualquier transferencia o a su excarcelación.</p> | <p>"Informaciones exactas sobre la detención o los lugares donde se cumple, incluidos los serían rápidamente puestas a disposición de familia, de su abogado o de toda otra persona legítimo en conocer esas informaciones, sa manifestada por las personas privadas de li sobre la Desaparición Forzada, artículo 10</p> |
| <p>Los detenidos deben ser puestos en libertad de tal forma que pueda verificarse la liberación y asegurarse su integridad física.</p> | <p>"La liberación de toda persona privada de l según modalidades que permitan verificar o puesta en libertad y, además, que lo ha sido estén aseguradas su integridad física y su fa plenamente sus derechos." (Declaración so Forzada, artículo 11)</p> |
| <p>4. Mecanismos para localizar y proteger a los detenidos</p> | |
| <p>Los gobiernos deben, en toda circunstancia, proporcionar recursos legales efectivos que permitan que familiares y abogados conozcan inmediatamente el paradero del detenido y la autoridad que lo custodia, aseguren su integridad física y puedan obtener la libertad de cualquier persona detenida arbitrariamente.</p> | <p>"El derecho a un recurso judicial rápido y e determinar el paradero de las personas priv estado de salud y/o de identificar a la autor privación de libertad o la hizo efectiva, es desapariciones forzadas en toda circunstancia la Desaparición Forzada, artículo 9 (1))</p> |
| <p>5. Eliminación de las detenciones secretas</p> | |
| <p>Los gobiernos deben asegurarse de que sólo se usan lugares de detención reconocidos públicamente para recluir a los detenidos.</p> | <p>"Toda persona privada de libertad debe ser detención oficialmente reconocidos ..." (D Desaparición Forzada, artículo 10 (1))</p> |
| <p>Deben mantenerse registros actualizados de todos los detenidos en cada lugar de detención y en un registro central.</p> | <p>"En todo lugar de detención debe existir un actualizado de todas las personas privadas Estado tomará medidas para tener registros (Declaración sobre la Desaparición Forzada</p> |
| <p>La información contenida en tales registros debe ponerse a disposición de los familiares, abogados, jueces y organismos oficiales que tratan de averiguar el paradero de las personas detenidas, y de cualquier persona que tenga un interés legítimo en tal información.</p> | <p>"... Las informaciones que figuren en esos r disposición de las personas mencionadas ex de toda autoridad judicial u otra autoridad independiente y de cualquier otra autoridad la legislación nacional o por todo instrumen del que el Estado es parte, que desee conoc encuentra una persona detenida. " (Declaración Forzada, artículo 10, (3))(3)</p> |
| <p>Nadie debe ser recluido en secreto.</p> | |
| <p>6. Autorización de las aprehensiones y detenciones</p> | |
| <p>La aprehensión y detención deben ser practicadas únicamente por funcionarios autorizados por la ley.</p> | <p>"El arresto, la detención o la prisión sólo se estricto cumplimiento de la ley y por funcio personas autorizadas para ese fin." (Conjun 2)</p> |
| <p>Los funcionarios encargados de la aprehensión deben identificarse ante la persona aprehendida y ante cualquier testigo de la aprehensión que lo solicite.</p> | |
| <p>Los gobiernos deben establecer normas que estipulen qué funcionarios están autorizados a ordenar una aprehensión o detención. Cualquier desviación del procedimiento establecido que contribuya a la comisión de una desaparición forzada debe ser castigada con la sanción apropiada.</p> | <p>"Todo Estado establecerá en su legislación permitan a los agentes del gobierno que est ordenar privaciones de libertad, que fijen la cuales tales órdenes pueden ser dadas, y qu incurrirán los agentes del Gobierno que se</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>legal a proporcionar informaciones sobre u (Declaración sobre la Desaparición Forzada)</p> <p>"Los Estados deberán prohibir por ley todo derechos y deberes que se enuncian en los p someter todos esos actos a las sanciones pr Principios, principio 7 (1))</p> |
| 7. Acceso a los detenidos | |
| Una vez privada de libertad, la persona detenida debe comparecer sin dilación ante una autoridad judicial. | <p>"Toda persona privada de libertad debe ser legislación nacional, luego de la aprehensión ante una autoridad judicial." (Declaración sobre la Desaparición Forzada)</p> |
| Los familiares, abogados y médicos deben tener acceso a los detenidos con prontitud y regularidad. | <p>"El derecho de la persona detenida o presa abogado y a consultarlo y comunicarse con censura, y en régimen de absoluta confiden suspenderse ni restringirse, salvo en circun serán determinadas por la ley o los reglame derecho, cuando un juez u otra autoridad lo para mantener la seguridad y el orden" (C principio 18 (3))</p> <p>"Todas persona detenida o presa tendrá el c particular por sus familiares, y de tener cor tendrá oportunidad adecuada de comunican con sujeción a las condiciones y restriccio determinadas por ley o reglamentos dictado (Conjunto de Principios, principio 19)(5)</p> |
| También debe haber visitas de inspección regulares, independientes, imprevistas e irrestrictas a todos los lugares de detención. | <p>"A fin de velar por la estricta observancia d pertinentes, los lugares de detención serán personas calificadas y experimentadas nom competente distinta de la autoridad directar administración del lugar de detención o pri esa autoridad." (Conjunto de Principios, pr</p> |

| | |
|---|---|
| 8. Prohibición legal | |
| Los gobiernos deben asegurarse de que la comisión de una desaparición forzada constituye un delito de derecho penal, punible con sanciones proporcionales a la gravedad de esta práctica. | "Todo acto de desaparición forzada es un crimen de guerra apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad y su carácter de delito penal." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 1) |
| La prohibición de las desapariciones forzadas y las salvaguardias para prevenirlas no deben suspenderse jamás, ni siquiera en estados de guerra u otras emergencias públicas. | <p>"Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, incluyendo el estado de guerra o de una amenaza de guerra, de insurrección interior o de cualquier otro estado de excepción, no puede utilizarse para justificar las desapariciones forzadas." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 7)</p> <p>"El derecho a un recurso judicial rápido y efectivo para determinar el paradero de las personas privadas de libertad, su estado de salud y/o de identificar a la autoridad responsable de la privación de libertad o la hizo efectiva es necesario para prevenir las desapariciones forzadas en toda circunstancia contempladas en el artículo 7." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 9 (1))</p> |

9. Responsabilidad individual

La prohibición de la desaparición forzada debe reflejarse en las instrucciones y el entrenamiento de todos los funcionarios encargados de la aprehensión o custodia de detenidos. Las instrucciones que reciban deben dejar claro que tienen el derecho y el deber de negarse a obedecer cualquier orden de participar en una desaparición forzada. No podrá invocarse como justificación para participar en una desaparición forzada el cumplimiento de las órdenes de un superior o de una autoridad pública.

- "1. Ninguna orden de instrucción de una autoridad civil, militar o de otra índole puede ser invocada para justificar una desaparición forzada. Toda persona que reciba una instrucción tiene el derecho y el deber de negarse a obedecerla.
2. Todo Estado velará por que se prohíban y se sancionen las autoridades que dispongan, autoricen o alienten una desaparición forzada.
3. En la formación de los agentes encargados de la aplicación de la ley se debe hacer hincapié en las disposiciones que prohíben la desaparición forzada. (Declaración sobre la Desaparición Forzada)

| | |
|---|--|
| <p>10. Investigación</p> | |
| <p>Los gobiernos deben asegurar que todos los informes y denuncias sobre desapariciones forzadas son investigados sin dilación, con imparcialidad y efectividad por un órgano independiente de los presuntos responsables, dotado de las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo tales investigaciones.</p> | <p>"Toda Estado asegurará a toda persona que o tenga un interés y sostenga que una persona ha sido víctima de una desaparición forzada, el derecho de denunciar a la autoridad estatal competente e independiente y de obtener una investigación inmediata e imparcialmente a una investigación que existan motivos para creer que una persona ha sido víctima de una desaparición forzada, el Estado remitirá sin dilación a la autoridad para que inicie una investigación, incluso si no se ha presentado ninguna denuncia formal. Esta investigación no será limitada u obstaculizada de manera alguna." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 13 (1))</p> <p>"Si una persona detenida o presa muere o desaparece durante la detención o prisión, un juez u otra autoridad competente o un miembro de la familia de esa persona que tenga conocimiento del caso, investigará la desaparición. Cuando las circunstancias lo requieran, se llevará a cabo una investigación, iniciada de la misma manera que si la muerte o desaparición ocurra poco después de la detención o prisión..." (Conjunto de Principios, principio 15)</p> |
| <p>Los métodos y las conclusiones de las mismas deben hacerse públicos.</p> | <p>"Los resultados de la investigación serán comunicados a todas las personas que los concierne. Si se obstaculice la instrucción de una causa penal, se dará prioridad a la instrucción de la causa civil." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 13 (2))</p> <p>"... Las conclusiones de esa investigación o de la investigación correspondiente serán puestos a disposición de las partes interesadas, a menos que con ello se obstaculice la instrucción de una causa penal en curso." (Conjunto de Principios, principio 15)</p> |
| <p>Los agentes acusados de participación en una desaparición forzada deben ser suspendidos del servicio activo durante la investigación.</p> | <p>"Los presuntos autores de cualquiera [de los delitos de desaparición forzada] serán suspendidos de toda función pública durante la investigación ..." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 16 (1))</p> |
| <p>Los familiares de la víctima deben tener acceso a la información relativa al proceso investigativo, y derecho a aportar pruebas.</p> | |
| <p>Los denunciantes, testigos, abogados y otras personas que participen en la investigación deben ser protegidos contra la intimidación y las represalias.</p> | <p>"Se tomarán disposiciones para que todos los involucrados en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado y los testigos, estén protegidos contra todo acto de intimidación o represalia." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 13 (3))</p> <p>"Se tomarán disposiciones para garantizar que no se cometan actos de intimidación o de represalia, así como cualquier otra interferencia, en ocasión de la presentación de una denuncia o procedimiento de investigación, sean sancionados los actos que correspondan." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 13 (5))</p> |
| <p>La investigación no debe ser coartada hasta que se esclarezca oficialmente la suerte de la víctima.</p> | <p>"Una investigación, ..., debe poder realizarse hasta que se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada." (Declaración sobre la Desaparición Forzada, artículo 13 (4))</p> |

| | |
|--|--|
| 11. Enjuiciamiento | |
| Los gobiernos deben asegurarse de que los responsables de una desaparición forzada comparecen ante la justicia. | "Los presuntos autores de actos de desaparición forzada de un Estado, cuando las conclusiones de una investigación no los justifiquen y a menos que otro Estado solicite que ejerza su jurisdicción de conformidad con los principios de derecho internacionales vigentes en la materia, debe ser las autoridades civiles competentes a fin de ser juzgados. Todo Estado debería tomar las medidas legales necesarias para que tenga a su disposición a fin de que todo presunto responsable de desaparición forzada, perteneciente a la jurisdicción del Estado de que se trate, sea sometido a juicio. Véase la Desaparición Forzada, artículo 14) |
| Este principio debe aplicarse en toda circunstancia, sin que importe dónde se encuentren esas personas, dónde se cometiera el delito, cuál sea la nacionalidad de los autores o de la víctima, o el tiempo que haya transcurrido desde la comisión del delito. | |
| Los juicios deben celebrarse ante tribunales civiles. | "Esas personas sólo podrán ser juzgados por el derecho común competente, en cada Estado, o por otra jurisdicción especial, en particular la nacional, en la Desaparición Forzada, artículo 16 (2)) |
| Los responsables no podrán beneficiarse de ningún tipo de medida legal que pueda eximirlos de ser sometidos a un proceso penal o de ser condenados. | "No se admitirán privilegios, inmunidades o exenciones en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares sobre la Desaparición Forzada, artículo 16 (2). "Los autores o presuntos autores de actos de desaparición forzada previstos en el párrafo 4 no se beneficiarán de una amnistía especial u otras medidas análogas que los exonerarían de todo procedimiento o sanción penal sobre la Desaparición Forzada, artículo 18 |

| | |
|--|---|
| <p>12. Compensación y rehabilitación</p> | |
| <p>Las víctimas de una desaparición forzada y las personas que dependen de ellas tendrán derecho a obtener reparación justa y adecuada del Estado, incluyendo compensación económica. Cuando las víctimas reaparecen, deberá procurárseles rehabilitación o cuidados médicos apropiados.</p> | <p>"Las víctimas de desaparición forzada y sus familiares tendrán derecho a obtener reparación y tendrán derecho a ser atendidos de manera adecuada y a disponer de los medios para su readaptación tan completa como sea posible, así como de la víctima a consecuencia de su desaparición. La víctima tendrá igualmente derecho a indemnización por Desaparición Forzada, artículo 19)</p> <p>"Toda persona que haya sido ilegalmente detenida tiene derecho efectivo a obtener reparación." (PIDCP, artículo 14)</p> <p>"Cuando funcionarios públicos u otros agentes de autoridad oficial o cuasioficial hayan violado la legislación, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyas autoridades hayan sido responsables de los daños causados, ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se cometió la omisión victimizadora, el Estado o gobierno responsable del resarcimiento de las víctimas." (Declaración de principios, artículo 11)</p> |

| | |
|--|--|
| 13. Ratificación de los instrumentos de derechos humanos y aplicación de las normas internacionales | |
| Todo gobierno debe ratificar los instrumentos internacionales que contienen salvaguardias y remedios relativos a las desapariciones forzadas, como son el <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i> y su primer Protocolo Facultativo, que permite la presentación de denuncias por particulares. | "La Asamblea General... insta de nuevo a t no lo hayan hecho a que se conviertan en E Internacional de Derechos Civiles y Político adherirse al Pacto Internacional de Derechos (Resolución 46/113 de la Asamblea General por consenso el 17 de diciembre de 1991) |
| | "Los Estados actuarán a nivel nacional, reg con las Naciones Unidas para contribuir po prevenir y a eliminar las desapariciones for la Desaparición Forzada, artículo 2 (2)) |
| 14. Responsabilidad internacional | |
| Los Estados deben hacer lo posible para interceder ante los gobiernos acusados de perpetrar desapariciones forzadas. Deben asegurarse de que las transferencias de equipo, conocimientos y entrenamiento para uso militar, de seguridad y policial no facilitan las "desapariciones". | "Los Estados actuarán a nivel nacional, reg con las Naciones Unidas para contribuir po prevenir y a eliminar las desapariciones for la Desaparición Forzada, artículo 2 (2)) |
| Nadie debe ser devuelto contra su voluntad a un país en el que corre el riesgo de que lo hagan "desaparecer". | "Ningún Estado expulsará, devolverá o con una persona hacia otro Estado cuando haya creer que corre el riesgo de ser víctima de u (Declaración sobre la Desaparición Forzada) |

- (1) Véase también el Conjunto de Principios, principio 16 (1); Reglas Mínimas, regla 92.
- (2) Véase también Conjunto de Principios, principio 12 (1); Reglas Mínimas, regla 7 (1).
- (3) Véase también Conjunto de Principios, principio 12 (2).
- (4) Véase también PIDCP, artículo 9 (3); Conjunto de Principios, principios 11 (1) y 37.
- (5) Véanse también Reglas Mínimas, reglas 37 y 92 sobre visitas de familiares; PIDCP, artículo 14 (3)(b) y Reglas Mínimas, regla 93 sobre comunicación con abogados y Normas Mínimas, reglas 24 y 91 sobre las visitas de los médicos.
- (6) Véase también Reglas Mínimas, regla 55.